



ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-57-2020-2437 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.

Entre los suscritos, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **72.263.175**, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, según delegación conferida mediante Decreto Distrital No. **0238 de 2020**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien en su calidad de Representante Legal y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, sociedad de economía mixta clasificada como una entidad descentralizada, vinculada al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, quién en adelante se denominará **EDUBAR**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Constitución Política Colombiana, en su art. 2 establece los fines esenciales del Estado, y afirma que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra, bienes. Así mismo en su art. 366 señala que el bienestar general y la calidad de vida de las personas son finalidades esenciales del Estado, previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social, tendrá prioridad sobre cualquier asignación. Son entidades territoriales los Departamentos, los Distritos y los municipios, entre otras, los cuales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley y les corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley y construir las obras que demandan proceso local. **2.-** Que según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **3.-** Que el Congreso de la República expidió la Ley 136 de 1994, sobre modernización, organización y funcionamiento de los Municipios, la cual previó, entre otras, como funciones de los Municipios, las siguientes: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determina la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. c) Solucionar las necesidades insatisfechas, entre otras, de saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y de la nación, en los términos que defina la ley. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley en coordinación con otras entidades. **4.-** Que los planes de desarrollo social y económico constituyen el instrumento fundamental para asegurar que la función administrativa se desarrolle con base en los principios definidos en el artículo 2 y 209 de la Constitución Política, de economía, eficacia y celeridad, por cuanto en este se establecen las políticas, objetivos,



programas y proyectos a adelantar bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno inscrito por el Alcalde para orientar su mandato. **5.-** Que el Plan de Gobierno inscrito por el Alcalde, “Barranquilla Imparable”, dispone en su Capítulo 08.- Plazas, Parques y Espacio Público, la recuperación del espacio público que se encuentra en estado de deterioro y especial énfasis en la recuperación de nuestro Centro Histórico y la organización y regeneración de los mercados públicos. **6.-** Que el Plan de Desarrollo “Soy Barranquilla 2020-2023”, contiene el Reto “ATRACTIVA Y PRÓSPERA”, el cual propone entre sus objetivos, la articulación fluida de los actores locales: el sector público, el privado y la sociedad civil, siendo las empresas, el principal generador de empleo, ingresos y productividad. En este sentido, la administración distrital se enfoca en impulsar el desarrollo económico de la ciudad a través de un entorno adecuado para que la industria, empresas y emprendedores puedan ser productivos, innovadoras y por ende competitivos, generando más puestos de trabajo y mejores ingresos para sus ciudadanos. Dentro del reto “Atractiva y Próspera”, se encuentra la política de “ESPACIOS PÚBLICOS VIBRANTES” en la que se busca potencializar el sistema de espacios públicos existente en la ciudad, a través de dos estrategias principales, el mejoramiento y la creación de nuevos Espacios Públicos para la comunidad armonizados con el entorno natural, en esta política se desarrolla el programa “Recuperación del Centro Histórico y Mercados”, el cual busca realizar acciones encaminadas para recuperar el espacio público del Centro Histórico de la ciudad de manera integral con el fin de revitalizar la actividad turística y económica, el valor patrimonial y comercial de la zona y fortalecer los espacios de interacción ciudadana y armonía urbana. **7.-** Que, dentro de este programa, se desarrolla el proyecto Recuperación y construcción de Mercados Públicos, el cual busca adecuar espacios de trabajo de los vendedores de los mercados públicos con el fin de dignificar su labor, optimizar sus condiciones de trabajo y mejorar sus condiciones socioeconómicas. Se buscará construir nuevos mercados públicos en el Centro Histórico de la ciudad, gestionar estudios de mercado relacionados con adecuación y construcción de nuevos mercados, al igual que implementar el Plan Maestro de mercados públicos. **8.-** Que la recuperación de los mercados de Barranquilla se plantea como solución al deterioro de la infraestructura de estos y de la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad. La recuperación de los mercados busca brindar unos espacios dignos y seguros para los vendedores de alimentos y abarrotes de la ciudad lo que permitirá mejorar las condiciones de salubridad y ordenar e impactar la zona del centro y de Barranquillita. **9.-** Que el proyecto de Mercado “Gran Bazar” se plantea como solución a la problemática de ocupación del espacio público en el área central de la ciudad, en el que se pretende reubicar un gran número de Ocupantes del Espacio Público, población que actualmente está ubicada en los sectores de la Calle 10 entre la Carrera 45 hasta la Carrera 41, sector del Boliche y en la Carrera 43 desde la Calle 8 a la Calle 34 (Paseo Bolívar). **10.-** Que la ejecución, se proyecta ubicar entre las Carreras 41N y 42 y las Calles 8, 9 y 7 en un área de aproximadamente 20.000 m2. y se implanta sobre un eje central, a través del cual se articulan los dos bloques que conformarán el mercado. El corredor peatonal central es una circulación, donde se plantea establecer una plaza de comidas. A sus costados se distribuyen los módulos de vendedores agrupados de acuerdo con la naturaleza de los productos que se venderán. Se plantea un edificio para estacionamiento de vehículos, zona de carga y descarga, cuartos fríos, baterías de baño y zona administrativa. **11.-** Que aunado a lo anterior, el Distrito de Barranquilla suscribió con Puerta de Oro Empresa de Desarrollo Caribe S.A.S. el contrato interadministrativo número CD-57-2020-2209, cuyo objeto, son los estudios y diseños de los proyectos estratégicos de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público para la intervención, recuperación y mejoramiento del espacio público en las diferentes localidades del Distrito de Barranquilla, el cual, en su alcance contempla: Revisión Diseños de Mercados 1. Se plantea revisar y complementar diseños de mercados que permitan maximizar la capacidad de reubicación de los Ocupantes del Espacio Público, dentro del plan de

recuperación de los andenes y el espacio público. **12.-** Que lo anterior, le entrega al Distrito de Barranquilla, el componente técnico para ejecutar las acciones e intervenciones estratégicas necesarias para el desarrollo del proyecto Gran Bazar, siendo importante, en consecuencia y claro está, además de la ejecución, como etapa previa, iniciar las labores de socialización entre las personas que se vincularían al proyecto, en compañía de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, lo cual amerita que incluso desde antes de contar con el nivel técnico a detalle, se inicien actividades tendientes a la ejecución del proyecto. **13.-** Que en razón de lo anterior y como estrategia para articular una correcta ejecución del proyecto, visto desde un punto macro y no sólo desde la particularidad de cada una de las obras a contratar, se ha propuesto la posibilidad de generar una verdadera Gerencia de proyectos que se encargue de diagnosticar, evaluar y priorizar los posibles beneficiarios de la ejecución de las obras y de esta manera articular con todos los actores, en procura del desarrollo; aunado a esto, la gerencia del proyecto garantizaría una coordinación integral desde antes de su inicio, y un acompañamiento hasta el final. **14.-** Que esto se fundamenta en que si bien, las intervenciones que se realizan aisladamente generan progreso en las comunidades, sólo a través de una articulación de todos los actores en sus aspectos humanos y sociales se puede generar el verdadero impacto social que una cuantiosa inversión de recursos amerita, lo cual sólo puede garantizarse contando con un articulador de todas estas situaciones. Por todo lo expuesto, surge la necesidad para el Distrito de Barranquilla de garantizar una verdadera Gerencia para la ejecución del proyecto de construcción del mercado Gran Bazar, dentro de la Recuperación y construcción de Mercados Públicos en el Distrito de Barranquilla. **15.-** Que EDUBAR S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, de carácter Distrital, vinculada al distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, constituida de conformidad con lo autorizado por el Concejo de Barranquilla mediante Acuerdo número 004 de 1990, a fin de que sus actividades se ciñan a las generales del Distrito y a sus planes de desarrollo y renovación urbana y construcción de infraestructura pública, cuyo objeto es ser gestora y operadora de proyectos que generen desarrollo urbano integral de la Región Caribe, participando activamente en la ejecución de Planes de Ordenamiento Planes Parciales, proyectos de Estratificación, valorización, programas de reasentamiento, diseños arquitectónicos y técnicos, proyectos urbanísticos de renovación y desarrollo, interventoría y construcción. Aunado a esto cuenta con un capital público superior al 50%, razón por la cual es considerada entidad estatal a voces de lo preceptuado por el artículo 2º de la Ley 80 de 1993. **15.-.** Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga una participación superior al cincuenta por ciento (50%) que desarrollen sus actividades comerciales en competencia con el sector privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales. **17.-** Que hacen parte de los objetivos sociales de **EDUBAR**, entre otros: i) adquirir o enajenar bienes inmuebles, predios o edificaciones urbanas o rurales a cualquier título; ii) ejecutar proyectos de urbanización o de construcción prioritarios en los términos previstos en los planes de desarrollo y planes de desarrollo simplificado; iii) ejecutar obras públicas; iv) planear, acometer y ejecutar conjuntamente con otras entidades descentralizadas, con otros municipios y entidades territoriales del Atlántico o de la Costa Caribe, con las entidades descentralizadas de estos, con la Nación o sus entidades descentralizadas, obras y proyectos que encuadren dentro del objeto de la sociedad y que interesen a la ciudad de Barranquilla o a cualquier otro ente territorial y a una o varias de las entidades públicas territoriales o descentralizadas. **18.-** Que del mismo modo, **EDUBAR** cuenta con experiencia dentro del sector, toda vez que ha ejecutado proyectos similares, como es el Convenio Interadministrativo N° 01201601849 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor final sumado superior a quinientos mil millones de pesos a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto construcción del malecón, corredor verde y avenida del río en la ribera del Río

Magdalena desde Siape hasta la isla de La Loma en el Distrito de Barranquilla; Convenio Interadministrativo N° DG 001-2017 con la Gobernación del Atlántico, con un valor final superior a los ciento treinta mil millones de pesos y a través del cual se aunaron esfuerzos administrativos, jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto mejoramiento del corredor El Platanal, incluyendo la construcción de la intersección del corredor El Platanal con la calle 30 (Puente La Virgencita); Gestión Predial y diseños de la intersección El Platanal con la calle 30; estudios técnicos, gestión predial y factibilidad de valorización para el proyecto conector Vial del Oriental, Barranquilla - Soledad (Avenida del Río Soledad); Convenio Interadministrativo N° 012016001893 suscrito con el Distrito de Barranquilla, por un valor cercano a los trescientos mil millones de pesos, para aunar esfuerzos administrativos jurídicos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto "Diseño, construcción, ampliación, dotación de equipos, instrumentos para el funcionamiento de las instituciones hospitalarias del nivel I y II de atención en el Distrito de Barranquilla" y en la actualidad se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo N° 202001582, suscrito con la Gobernación del Atlántico, para la gerencia, desarrollo y supervisión del proyecto de mantenimiento, conservación y actividades complementarias en parques, plazas, centros integrales de desarrollo, escenarios deportivos, culturales y otras tipologías de espacio público en el Departamento del Atlántico, por un valor de \$2.860.469.267. **19.-** Que aunado a esto, **EDUBAR** es hoy día el encargado de la reorganización y administración de los mercados públicos en el Distrito de Barranquilla, en razón del Convenio Interadministrativo N° 033-2016, por lo cual tiene el conocimiento pleno del gremio con el cual se interactúa en el desarrollo del proyecto. **20.-** Que **EDUBAR**, presentó propuesta para la GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO GRAN BAZAR, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la cual fue analizada por la entidad, encontrando que la misma se acoge a las necesidades de la misma, siendo favorable en todo sentido. **21.-** Que de acuerdo a lo mencionado en líneas anteriores según los postulados del artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 expresa que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (...)". **22.-** Que el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, señala que la ejecución de los contratos interadministrativos estará sometido al Estatuto General de Contratación como regla general, sin embargo, estos podrán regirse por el derecho privado cuando *"la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad."* **23.-** Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, procede la contratación directa cuando se trate de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. **24.-** Que en atención a lo antes expuesto las partes acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL MERCADO GRAN BAZAR, COMO ESTRATEGIA PARA LA RECUPERACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** En consideración al objeto propuesto se describen las siguientes actividades enmarcadas en desarrollo del mismo: así:



EDUBAR S.A., deberá implementar un plan de trabajo organizado en el cual, se vaya realizando por su cuenta, toda la labor previa que conlleve a la socialización de los actores implicados en este proceso, esto es, a los ocupantes del espacio público en las zonas que se pretenden recuperar, para lo cual deberá contar con el acompañamiento de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público. Paralelo a ello, deberá adelantar la contratación de las obras, así como la interventoría de las mismas. En este orden de ideas, será EDUBAR S.A., el encargado, en el aspecto social, de realizar el acompañamiento en toda la gestión de socialización del proyecto a los distintos actores y/o beneficiarios del mismo; y en el aspecto técnico de ejecución, se encargará de realizar los procesos de selección que conlleven a la contratación de las obras e interventoría necesarias para la ejecución del proyecto, así como la supervisión en desarrollo del mismo y todo lo demás que garantice la correcta ejecución y entrega, configurándose de esta manera una Gerencia integral para el desarrollo del proyecto. Asimismo, realizará veeduría y seguimiento a los requerimientos de la comunidad mediante diferentes canales de comunicación y atención eficientes, siendo un puente articulador directo, que perciba las diferentes situaciones sociales de la población y se apoye en las distintas secretarías y dependencias de la Administración. Con base en esta gestión se generará un informe integral periódico con diferentes componentes que comprendan la comunicación, socialización de las obras, y requerimientos presentados por los residentes de los sectores intervenidos. **EDUBAR S.A.**, luego de recibir por parte del **DISTRITO** la identificación de la necesidad y diseños, procederá a gestionar y administrar de manera exitosa los recursos necesarios para la construcción, interventoría y demás actividades derivadas, a través de la gerencia integral y supervisión técnica de las mismas. Dentro de este componente, se gestionarán y administrarán los recursos del proyecto principalmente a través de las siguientes actividades: - Invertir en la ejecución del proyecto los recursos recibidos del **DISTRITO** de acuerdo con los cronogramas de obra que se definan y el alcance de cada una de las intervenciones. -Estructurar el plan para la gerencia del proyecto (PGP). - Celebrar, administrar y supervisar los contratos derivados necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, fundamentalmente los contratos de obra e interventoría. - Coordinar herramientas de gestión de proyectos como, Matriz de trazabilidad de requisitos, Matriz de riesgos, Matriz de roles y responsabilidades, Matriz de comunicaciones, o las que considere pertinentes para el logro de los objetivos contractuales. - Analizar variaciones en relación al plan original y adelantar planes de acción. - Supervisar la ejecución de los planes estratégicos de adquisiciones, suministro y logística de bienes y servicios para los proyectos derivados. Los objetivos, descripción y acciones detalladas del proyecto objeto del contrato de gerencia integral, así como las especificaciones técnicas bajo las cuales este debe ejecutarse se describirán en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** El presente contrato, tendrá un valor global de **CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.330.000.000,00)**, el cual se compone de las siguientes determinantes: (i) Costo del proyecto: Se constituye por el valor sumado de los proyectos que **EDUBAR** identifique como necesarios para su ejecución, lo cual comprenderá la ejecución de obra e interventoría y los cuales deberán ser presentados a través de informe de gestión y aprobados por **EL DISTRITO**. Sin perjuicio de las actividades a desarrollar por **EDUBAR** como alcance del objeto contractual, se establece como máximo valor a invertirse por concepto de obra pública la suma de **TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$37.000.000.000,00)** y como valor máximo a invertirse por concepto de interventoría, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$2.590.000.000,00)**. (ii) Contraprestación EDUBAR: Correspondiente a la suma fija de **SETECIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$740.000.000,00)** IVA incluido. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** **EL DISTRITO** cancelará a **EDUBAR** el valor del presente contrato, de la siguiente manera: (i) Costo del proyecto: Para la transferencia del valor de las obras e interventoría contratadas por **EDUBAR**, deberá presentar a **EL**

DISTRITO lo siguiente: **a. Obras:** La transferencia del valor de las obras por parte del CONTRATANTE se hará en la medida en la que el CONTRATISTA realice las gestiones y presente actas parciales de obra e informe de obra que incluya: Descripción de las actividades realizadas, registro fotográfico (antes, durante y después) y bitácora, y recibido a satisfacción por parte de la interventoría de la obra y el supervisor del presente contrato. Para la suscripción de las Actas parciales, se debe presentar el informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, información general del contrato y de su avance acompañado por gráficos, mapa de avance, cuadros estadísticos, análisis y comentarios en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de cada una de las actividades ejecutadas e índices de gestión, en forma física y magnética. – **b. Interventoría:** La transferencia del valor de la interventoría por parte del CONTRATANTE se hará en la medida en la que el CONTRATISTA realice las gestiones y presente soportes de cobro de conformidad con la modalidad pactada por el CONTRATISTA en los contratos de interventoría suscritos, los cuales deberán contener como mínimo, informe de ejecución dentro del período correspondiente. (ii) **Contraprestación EDUBAR:** • Un (1) primer pago correspondiente al 20% del valor de la contraprestación es decir la suma de **(\$148.000.000 M/L) Ciento Cuarenta y Ocho Millones de Pesos M/L**, contra entrega del primer informe de gestión que incluya el Plan de Trabajo para la ejecución total del proyecto, dentro del plazo de ejecución contractual, acompañado del Diagnóstico Social previo realizado. • Un (1) segundo pago correspondiente al 30%, del valor de la contraprestación, es decir la suma de **(\$222.000.000 M/L) Doscientos Veintidós Millones de Pesos M/L** una vez seleccionados los contratistas para la totalidad de los procesos iniciados, lo cual comprenderá tanto obra, como interventoría. • El valor correspondiente al 40% del valor de la contraprestación, es decir, la suma de **(\$296.000.000 M/L) Doscientos Noventa y Seis Millones de Pesos M/L**, será pagado en cuotas mensuales de igual valor durante el plazo de ejecución del contrato. • El valor correspondiente al 10% del valor de la contraprestación, es decir, la suma de **(\$74.000.000 M/L) Setenta y Cuatro Millones de Pesos M/L** será pagado contra actas de liquidación debidamente suscritas de cada uno de los contratos derivados. **EL DISTRITO**, pagará a **EDUBAR** dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el **EDUBAR**, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, para ello deberá aportar declaración, bajo la gravedad de juramento, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO:** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la correspondiente factura, informe de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público de Barranquilla. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EDUBAR:** **EDUBAR** estará obligado a: **Obligaciones generales:** 1. Adelantar las actividades de diagnóstico, verificación y formulación especificadas para cumplir con el objeto contractual. 2. Ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos objeto de este contrato interadministrativo con el fin de obtener la correcta realización de las obras de acuerdo con las especificaciones y con las modificaciones acordadas por las partes que lleguen a hacer parte integral de este contrato. 3. Designar y mantener en la obra el personal técnico y administrativo con la suficiente idoneidad y autoridad para representarlo y actuar en su nombre. No obstante, **EL DISTRITO** tendrá

derecho a solicitar el cambio del personal que no considere conveniente en la ejecución de este contrato interadministrativo. **4.** Adquirir los bienes, insumos y contratar los recursos necesarios para la ejecución del encargo, y en general ejecutar los actos que se encuentren en el giro ordinario del mandato que se le extiende, previa aprobación del supervisor del contrato interadministrativo. **5.** Llevar en forma clara, correcta y precisa las cuentas de todos los gastos incurridos y, suministrar mensualmente a **EL DISTRITO** una relación de los gastos en que ha incurrido el proyecto, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen. **6.** En caso de que se presenten observaciones, **EDUBAR** deberá contestarlas dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su recibo y corregir contablemente máximo a la segunda acta o relación. **7.** Informar o efectuar a nombre de **EL DISTRITO** todas las retenciones en la fuente, así como los demás impuestos que se requieran en los pagos o abonos en cuenta, según las normas vigentes sobre la materia. **8.** Responder por la calidad en la ejecución de las obras, al tenor de lo dispuesto por la ley. **9.** Atender las indicaciones que haga **EL DISTRITO**, a través de su Supervisor. **10.** Velar porque los contratistas derivados que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio. **11.** Vigilar que las obras permanezcan en buenas condiciones de aseo y manejar correctamente los desperdicios y escombros que produzca la construcción. **12.** Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando ésta le solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra y de la interventoría. **13.** Realizar la coordinación técnica y administrativa de los contratos, de tal forma que se garantice la continuidad en el avance de las obras y el funcionamiento total de la misma. **14.** Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera **EL DISTRITO** o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión del mismo. **15.** Presentar informes mensuales sobre avance físico y financiero de cada contrato celebrado, de los cuales enviará copia a **EL DISTRITO** y al Supervisor. **16.** Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca **EL DISTRITO** a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control. **17.** En relación con la ejecución de las obras deberá mantener informado al Supervisor del contrato interadministrativo, sobre los detalles de ejecución de los contratos, como: dificultades durante la construcción de obras, solicitudes de adiciones, ampliaciones, modificaciones y en general, deberá informarle de cualquier aspecto relacionado con los contratos. **18.** Garantizar la entrega de la información contractual que se le requiera por **EL DISTRITO**, de manera oportuna, suficiente y completa. **19.** Al iniciar cada proceso de selección, si es el caso, deberá informar al supervisor del contrato interadministrativo el avance de cada etapa del mismo. **20.** **EDUBAR** deberá comunicar a **EL DISTRITO** las circunstancias sobrevivientes que puedan determinar la revocación o modificación del encargo extendido en el presente contrato interadministrativo. **21.** Utilizar personal idóneo y calificado para adelantar todas las gestiones necesarias para cumplir con el encargo que se le extiende. **22.** Designar los representantes del comité de seguimiento de este contrato interadministrativo, participar en el mismo y firmar sus actas. **23.** **EDUBAR** debe garantizar que en todos los trabajos materiales que se ejecuten y reciban en virtud del Contrato Interadministrativo de Gerencia, se den los respectivos créditos o menciones a **EL DISTRITO**, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante contrato con **EDUBAR**. Por tal razón la imagen de **EL DISTRITO** debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen y/o utilicen en cumplimiento del contrato. **24.** Abrir archivos de los procesos contractuales que inicia con ocasión del contrato interadministrativo, garantizando la custodia de la información de manera organizada, foliada y completa en los términos y plazos a que se refiere la ley general de archivos o Ley 594 de 2000. **25.** Para la liquidación del contrato interadministrativo, deberá hacer entrega a **EL**

DISTRITO, de toda la documentación que repose en sus archivos relacionadas con el proyecto que se le encarga. **26.** Exigir en los procesos de contratación con terceros, las garantías necesarias de conformidad con lo establecido en la Legislación y el Manual Interno de Contratación, estableciendo como beneficiarios y asegurados a **EL DISTRITO**. En general preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. **27.** El procedimiento que se adopte para la selección de los contratistas que llevarán a cabo las obras y la interventoría deberá siempre considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades previsto para la contratación estatal y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses de **EL DISTRITO** y de la calidad del proyecto encomendado. **28.** Presentar mensualmente, informes de control presupuestal. **29.** Suscribir junto con **EL DISTRITO** las actas de iniciación y liquidación del contrato interadministrativo, así como los demás documentos que fueren necesarios. **30.** Realizar las reclamaciones al contratista de obra e interventoría y/o aseguradora sobre estabilidad de la obra o calidad del servicio, cuando ésta presente deficiencias, en la oportunidad que legalmente se tenga para ello. **31.** En los contratos de obra e interventoría que celebre **EDUBAR** para la ejecución del contrato interadministrativo pactará la imposición de multas y cláusula penal, contemplando que en caso de que se multe al contratista o se aplique la cláusula penal en sede judicial. Si para el momento en el que se obtengan dichos recursos, el plazo del contrato interadministrativo ya ha vencido, dicho valor deberá ser reintegrado a **EL DISTRITO**, sin embargo, el contrato podrá liquidarse aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga la multa o cláusula penal **EDUBAR** deberá reintegrar este dinero a **EL DISTRITO**. Igual destinación se dará a los recursos que **EDUBAR** obtenga producto de la aplicación de las garantías contractuales. **32.** **EDUBAR** deberá informar oportunamente a **EL DISTRITO**, sobre las solicitudes de Conciliaciones Prejudiciales, notificaciones y demandas que se presente con ocasión de los contratos que celebre en ejecución del contrato interadministrativo, enviando la recomendación del Comité de Conciliaciones de **EDUBAR**, si este existiese, acompañado del informe técnico del supervisor y del concepto jurídico de **EDUBAR** sobre el asunto a la Oficina Jurídica de **EL DISTRITO**, a fin de que se analice y autorice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones de **EL DISTRITO**. **33.** **EDUBAR** debe garantizar a **EL DISTRITO** en los contratos de obra, el cumplimiento de las normas de planeación, licencias, retiros, permisos y en general velar porque en ningún caso se adelante la obra sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y técnicos necesarios para adelantarlas y ponerlas en funcionamiento. El costo de estas licencias será asumido por los contratistas ejecutores de las obras. Los soportes de tales permisos o licencias deberán entregarse a **EL DISTRITO** en originales y copia auténtica de las mismas reposará en los archivos de **EDUBAR**. **34.** **EDUBAR** deberá exigir al contratista de obra el cumplimiento estricto de las normas de construcción referidas en la materia, entre las cuales se mencionan solo de manera enunciativa, pero no excluyente: Reglamento colombiano de construcción sismo resistente (Norma nsr-10), Manual de diseño y construcción de componentes del espacio público, Las normas Invias para pavimentos, La normatividad vigente en materia ambiental, Los permisos y autorizaciones de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Las normas de diseño y construcción del Distrito de Barranquilla, Norma NTC 2010, Manual de señalización vial (dispositivos para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia), Ministerio del Transporte, Las especificaciones generales y particulares de diseño y construcción, Especificaciones de diseño y construcción generales y particulares del proyecto. **35.-** **EDUBAR** deberá exigir al contratista de obra la presentación de manera mensual, en caso de haber producido residuos sólidos, el Certificado de Disposición de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), expedido por el gestor debidamente autorizado por la autoridad ambiental. **36.**

Establecer como plazo para la liquidación de los contratos derivados celebrados el de cuatro (4) meses.

37. Someter a aprobación previa de la Supervisión la redistribución de los componentes al interior de la ficha técnica y demás modificaciones que esta pueda tener. **38.** Invitar al SUPERVISOR de este contrato a las sesiones o reuniones de los Comités de obra programadas por **EDUBAR** quien podrá designar a un tercero para su asistencia. **39.** Incluir dentro de las obligaciones de los contratistas ejecutores de las obras, como mínimo, las siguientes: 1) Vincular para el desarrollo del presente contrato, a personas víctimas del conflicto, en una cantidad mínima del quince por ciento (15%) de la nómina requerida para el proyecto. 2) Vincular para el desarrollo del contrato y durante todo el plazo de ejecución de la obra, a mínimo dos (02) Mujeres de las registradas en el Centro de Oportunidades del Distrito de Barranquilla u otra Dependencia del DISTRITO que se encargue de proyectos relacionados con la mujer, de la nómina requerida para el proyecto. 3) Conformar como mínimo tres (03) Frentes de trabajo y de equipos semanales diferentes, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección. 4) Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otras, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras. 5) Validar, revisar, complementar, adicionar, modificar, corregir y ajustar los estudios y/o diseños, para lo cual contará con un plazo hasta de un (01) mes, a partir del acta de inicio del contrato. 6) Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: *Levantamiento topográfico del objeto de intervención. *Revisión de los estudios y/o diseños técnicos. *Vulnerabilidad ambiental. *Cantidades de obras. *Presupuesto de ejecución. *Especificaciones técnicas. *Programación de obras y *Socialización del resultado de esta primera etapa. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final. 7) Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra. 8) Constituir la garantía de cumplimiento que ampare la calidad de los materiales, la estabilidad de la obra y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establece la ley. 9) Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con el manual de comunicaciones del DISTRITO y la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Obras Públicas del Distrito. 10) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquinas. 11) Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones. 12) Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los Aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. 13) Considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. 14) Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de

Recibo de Obras. 15) Mantener en todo momento informada a la comunidad del alcance del proyecto y de las consecuencias que este tenga para ellos, a través de folletos y similares. El Contratista junto con la Interventoría, mantendrán cuando sea necesario o conveniente reuniones con los representantes de la Comunidad. 16) Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. 17) Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados (señalización de obra, entre otros) de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002. 18) Dotar durante el plazo de ejecución de las obras, a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la del contratista. 19) Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato. 20) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra. 21) Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. 22) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución. 23) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 24) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 25) Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 26) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Interventor o el Supervisor del contrato. 27) Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 28) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del interventor o Supervisor de las Obras. 29) Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados, registro fotográfico, copia de la bitácora y esquemas de ubicación. 30) Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los sitios a intervenir por parte de la secretaria distrital de obras públicas, el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el Plan de Manejo de Tráfico (PMT). Dichos planes deben ser aprobados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas (PMA y PMT), Barranquilla Verde (PMA) y Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial (PMT). 30.1. En lo atinente al PMA, el cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural

y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. 30.2 En lo atinente al PMT, Se debe presentar ante la Secretaria Distrital de Obras Públicas para la aprobación, posteriormente se debe tramitar el permiso de cierre de vías por obras ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, con todos los requisitos solicitados por esta secretaria en su manual de tramites. Vale la pena destacar que cualquier cambio en los cierres viales deberá tener su debido permiso de cierre de vías por obras. 31) Presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, el recibido del Plan de Gestión Social, el cual en todo caso será un requisito para la ejecución del contrato interadministrativo. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto de los presentes pliegos, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos, para lo cual atenderá a los siguientes lineamientos: a) Los productos solicitados en esta etapa, deben desarrollarse de manera particular para el proyecto. b) Atender al criterio de menor impacto social. c) Para la elaboración de los productos debe referirse a la particularidad que guarda el proyecto de infraestructura urbana; en este sentido el diagnóstico, los indicadores, variables y planes de gestión deben ser valorados en integralidad, tomando en consideración el contexto social. d) Identificar, definir y emitir concepto sobre los posibles impactos sociales (positivos y negativos) generados antes, durante y posterior a la ejecución del proyecto. f) Sensibilizar a la población del área de influencia acerca de los beneficios del futuro proyecto. g) Desarrollar las actividades de gestión social relacionadas en los presentes pliegos, sistematizando los resultados de las mismas, y realizando la retroalimentación permanente para el logro de los objetivos propuestos. h) El componente social desarrollado debe aportar a las demás áreas del contrato (técnica, ambiental, tránsito, etc.), en la mirada integral del proyecto. i) El personal social será el encargado de liderar las relaciones con la comunidad, en este sentido, deben acompañar las actividades que adelanta el Contratista. j) Los productos entregados deben garantizar calidad, cumplimiento y oportunidad. k) Considerar y manifestar las dificultades encontradas en el componente social de estudios sociales. 32) Implementar el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tráfico y Plan de Gestión Social aprobados por la Interventoría y avalados por la Secretaría Distrital de Obras Públicas. 33) Presentar la siguiente información detallada antes del inicio de los trabajos: Análisis de precios unitarios de cada ítem contenido en el presupuesto y cronograma de ejecución de los trabajos a realizar. Así mismo deberá presentar la siguiente información detallada al momento de suscribir el contrato: 33.1 ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: El contratista deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: a) Organigrama General del Proyecto: 1. Frentes de Trabajo requeridos. 2. Líneas de Mando y coordinación. 3. Niveles de Decisión. 4. Número de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos. 5. Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido. b) Metodología para la ejecución de actividades objeto del contrato. Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este

documento debe incluir la estructura de acuerdo con el organigrama propuesto, el método con el cual se desarrollarán los trabajos, incluyendo, entre otros, las actividades preliminares y el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional. En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas. c) Cronograma de los trabajos: se debe presentar el cronograma de los trabajos teniendo en cuenta los siguientes factores: - Frentes de trabajo: se realizará el cronograma teniendo en cuenta cada frente de trabajo descrito en el organigrama general del proyecto, con su respectivo listado de actividades, - Horario de trabajo de los turnos propuestos y requeridos. Rendimientos. - Plazo del contrato. - Holgura libre y total para cada una de las actividades. - Ruta crítica para los subprogramas y el programa general. 33.2 PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto. Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría. 34) Tener en obra una comisión topográfica completa permanente durante la duración del proyecto. 35) Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del Distrito de Barranquilla encargados del Alumbrado y Señalización de Vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano. 36) Ajustar algún estudio o diseño, si durante el curso de la ejecución se requiere debe realizarlos o ajustarlos, entregándole al interventor los documentos técnicos necesarios para su correspondiente revisión y aprobación. Estos Estudios y Diseños deberán cumplir con los requerimientos de contenido y metodología de las especificaciones particulares. 37) Elaborar y presentar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el estudio del riesgo, el cual deberá atender los lineamientos del Plan de Gestión del Riesgo del Distrito. Dicho plan deberá ser presentado a la Oficina de Gestión del Riesgo para su respectiva aprobación. **Entrega y recibo de la obra:** 1. **EDUBAR** informará con mínimo quince (15) días de anticipación la fecha en que se propone hacer entrega total de las obras; **EL DISTRITO** designará una comisión que dará la aprobación o hará las observaciones necesarias para que **EDUBAR** las termine a satisfacción de dicha comisión. Así mismo, el Contratista se obliga a ejecutar las pruebas finales que sean necesarias según el tipo de obra. A más tardar el último día del plazo, **EDUBAR** deberá tener debidamente terminadas y aprobadas las obras para entregarlas a **EL DISTRITO** por conducto de los funcionarios que se comisionen para tal fin; si no las tuviere terminadas, el recibo sólo se hará cuando se hayan ejecutado todas las modificaciones y reparaciones exigidas. Las entregas parciales de la obra no implican el recibo definitivo de esta parte, ni mucho menos el de toda la obra. Así mismo es requisito para el recibo de la obra a satisfacción tener el sitio de ésta totalmente limpia de basuras y escombros. Al momento de entregar las obras, las partes contratantes suscribirán un acta de finiquito, y posteriormente un acta de liquidación, donde las partes se declaran a paz y salvo y se exoneran de responsabilidades, relevándose mutuamente de todas las reclamaciones y demandas que puedan resultar; se excluyen las reclamaciones a que, por vicios de



construcción, tiene derecho **EL DISTRITO** de acuerdo con los numerales 3o. y 4o. del artículo 2060 del Código Civil Colombiano y sus normas concordantes. **2.** Recibo de Obra Técnica. Consiste en la verificación efectuada por el supervisor, previa certificación del responsable de la obra, que la obra se ajusta a los diseños e información contemplada en ellos. **3.** Recibo de la Obra definitiva por parte de **EL DISTRITO**: Con el agotamiento de los recibos anteriores, **EDUBAR** hará entrega a **EL DISTRITO** de la obra definitiva, con el lleno de los requisitos legales para el efecto. **EDUBAR** se obliga a designar un profesional del área de la construcción, quien de manera articulada se encargará de adelantar todas las acciones relacionadas con el recibo de las obras, en los términos señalados en el presente numeral. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos, permisos y aprobaciones que se deban obtener, según la particularidad de la obra pública. **4.** Dicha entrega se acompañará de los documentos del proyecto y los soportes escritos que lo respalden; la información planimétrica que se derive del proyecto en todas las fases y procesos del desarrollo, en general, deberá entregar los informes de acuerdo con los objetivos esperados. **5.** Siempre que la obra o parte de ella esté en condiciones de ser utilizada y los intereses de **EL DISTRITO** lo requieran, tomará posesión y hará uso de dicha obra o parte de ella. El uso de la obra o parte de ella, no eximirá al Contratista ni a **EDUBAR** de ninguna de sus obligaciones, ni implicará la renuncia de **EL DISTRITO** a ninguno de sus derechos. Sin embargo, **EL DISTRITO** no podrá exigir responsabilidad de **EDUBAR** por los daños o deterioros que le sean imputables a **EL DISTRITO**, por la toma de posesión total o parcial de la obra, antes de la entrega definitiva. **EL DISTRITO** se reserva el derecho de usar las obras que se consideren defectuosas, sin que por ello se eliminen las obligaciones contraídas por **EDUBAR** ni **EL DISTRITO** renuncie a cualquiera de sus derechos. **PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE RESPONSABILIDADES.** **EDUBAR** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además:

1. En calidad de mandatario, exigirá que hasta el recibo definitivo de la obra, tanto el contratista de obra, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.
2. **EDUBAR** tendrá bajo su responsabilidad supervisar la construcción de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por **EL DISTRITO** y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta.
3. Deberá entregar los contratos derivados debidamente liquidados, planos actualizados en medio magnético, el Acta de Liquidación Final suscrita por las partes, así como las garantías de estabilidad y de prestaciones sociales a favor de **EL DISTRITO**.
4. Atendiendo a que el presente contrato se asimila a un mandato sin representación, **EDUBAR** será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993, por las fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del encargo, respondiendo hasta por la culpa leve.
5. Cuando terceros efectúen reclamaciones a **EL DISTRITO** por errores de **EDUBAR** en su gestión, aquel podrá repetir contra ésta por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.
6. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **EDUBAR** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
7. Responder con su propio patrimonio por las obligaciones y responsabilidades que se generen hasta por su culpa leve.
8. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses de **EL DISTRITO**, **EDUBAR** debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales de la obra, tales como (precios, calidades y cantidades entregadas), que los contratistas cumplan a cabalidad las obligaciones laborales, toda vez que el artículo 3° del Decreto-Ley 2351 de 1965, establece una responsabilidad solidaria a cargo del Beneficiario del trabajo o dueño de la obra por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que



tengan derecho los trabajadores de tales contratista, si estos no los pagan. 9. Deberá reportar mensualmente a la supervisión del Contrato Interadministrativo, el valor y cantidades de la obra ejecutadas en las redes de servicios públicos domiciliarios. **PARAGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES.** **EDUBAR** no tendrá facultades para comprometer, por fuera del encargo otorgado, los recursos de **EL DISTRITO**. En consideración a lo anterior: 1. **EDUBAR** no tendrá facultades para conciliar o transigir obligaciones cuando este inmersa la responsabilidad de **EL DISTRITO**, salvo autorización expresa del Comité de Conciliación de **EL DISTRITO**. 2. Las reclamaciones que se presenten durante el plazo contractual y durante la etapa de liquidación de los contratos que suscriba **EDUBAR** con terceros, para la ejecución del contrato interadministrativo serán atendidas por **EDUBAR**, en ejercicio de sus facultades. 3. En caso de extralimitación por parte de **EDUBAR** en el encargo que le extiende por medio del contrato interadministrativo, se deja constancia que aquellos costos solo obligarán a **EDUBAR**, asumiendo en consecuencia tal entidad los costos y responsabilidades que de esa actividad se genere. 4. **EDUBAR** deberá abstenerse de cumplir cualquier otro encargo o contrato cuya ejecución sea desfavorable o pernicioso para **EL DISTRITO**. 5. No podrá realizar modificaciones presupuestales entre los componentes, sin la autorización previa de la supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE EL DISTRITO: EL DISTRITO** estará obligado a: 1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos. 2. Cancelar a **EDUBAR** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de los trabajos, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales. 3. Entregar a **EDUBAR** toda la información pertinente, relevante y necesaria que **EL DISTRITO**, posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. 4. Asistir al Comité de Coordinación y de Seguimiento que se conformará con ocasión del contrato interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras. 5. Apoyar la supervisión técnica de las obras contratadas por **EDUBAR**, asignando a los profesionales necesarios para ello. 6. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo. 7. **EL DISTRITO**, deberá dar respuesta oportuna a **EDUBAR** de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado. 8. Cumplir con las obligaciones que a su nombre haya contraído **EDUBAR**, dentro de los límites del encargo que se le ha extendido. 9. Llamar en Garantía a **EDUBAR**, a los contratistas y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos derivados del contrato interadministrativo. 10. Designar un Supervisor para efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato interadministrativo. **CLÁUSULA NOVENA. - COMITÉ COORDINADOR Y DE SEGUIMIENTO:** Con el fin de hacer seguimiento al contrato interadministrativo, se conformará un comité integrado de la siguiente forma: (i) En representación de **EDUBAR**: Un representante designado por la Representante Legal. (ii) En representación de **EL DISTRITO**: El Secretario Distrital de Control Urbano y Espacio Público y el equipo de profesionales que integren la Supervisión, y el Secretario Distrital de Obras Públicas o quien este designe. Podrán asistir como invitados los técnicos de ambas entidades que tengan conocimiento de los temas a analizar. Este Comité se reunirá en forma ordinaria cada treinta (30) días y en cualquier momento si las circunstancias lo ameritan. Tendrá como funciones las siguientes: 1. Establecer y aprobar el Plan de Trabajo. 2. Informar sobre cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato. 4. En el Comité se evaluará la ejecución del presupuesto, la eficiencia de los contratistas, las quejas y reclamos de la comunidad, el avance del proyecto, y los demás aspectos derivados del desarrollo del objeto contractual. 5. Realizar constante acompañamiento a **EDUBAR** en el desarrollo del objeto contractual. 6. Formular recomendaciones a **EDUBAR** por escrito,



siempre que lo considere necesario. 7. Recibir y debatir las consultas que le sean elevadas o que se presenten en relación con el contrato. De dicha reunión se levantará el Acta correspondiente en el que constarán los temas tratados y la definición de los mismos y deberá ser suscrita por quienes participan en el Comité. El Supervisor del Contrato Interadministrativo deberá presidir y verificar que se realicen las reuniones del Comité Coordinador y de Seguimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: EDUBAR** se obliga a constituir a favor de la **EL DISTRITO** las siguientes garantías. **1. GARANTÍA ÚNICA**, la cual se deberá constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato. Los siguientes amparos se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al 10% del valor de la contraprestación a **EDUBAR** y se mantendrá vigente durante el termino de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al 5% del valor de la contraprestación a **EDUBAR**, con duración por la vigencia del mismo y tres (3) años más. **c) Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al 10% del valor de la contraprestación a **EDUBAR**, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2) PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En la póliza de responsabilidad civil extracontractual que debe otorgar **EDUBAR**, los ASEGURADOS deben ser: **EL DISTRITO** y **EDUBAR**; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: **EL DISTRITO** y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, con la cobertura de todos los amparos allí previstos. El valor de esta garantía debe ser equivalente por un monto que no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes y su vigencia debe ser igual al período de ejecución del contrato. En todo caso es obligación de **EDUBAR** mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo de duración del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de **EL DISTRITO**, **EDUBAR** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de **EDUBAR** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que los presupuestos sean reformulados y/o actualizado, **EDUBAR** efectuará la respectiva modificación a la garantía única de cumplimiento y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DISTRITO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los compromisos de pago establecidos por **EL DISTRITO** en el presente contrato, serán cancelados con cargo al cupo de disponibilidad presupuestal constituido por las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el Concejo Distrital de Barranquilla, a través del Acuerdo Distrital N° 012 de 02 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** Son obligaciones del supervisor del contrato: **1)** Proyectar y suscribir las actas de iniciación y liquidación del contrato, si hay lugar a ellas. **2)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4)** Adelantar el trámite para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación, en caso de que haya lugar a ellas. **5)** Conocer el contrato objeto de supervisión, las obligaciones a cargo de **EDUBAR**, del interventor y de **EL DISTRITO**; los riesgos que asume **EDUBAR** y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicas del mismo. **6)** Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato. **7)** Requerir a **EDUBAR** cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras. **8)** Realizar constante acompañamiento a **EDUBAR** en el desarrollo del objeto contractual. **8)** Formular recomendaciones a **EDUBAR** por escrito, siempre que lo considere necesario. **9)** Verificar que toda modificación al contrato, cualquiera que sea su naturaleza, se suscriba y legalice dentro de la vigencia del mismo, procurando que su ejecución no se



adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación. **10)** Vigilar la vigencia de las garantías exigidas para cada contrato y exigir a **EDUBAR** su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales. **11)** Consultar con la instancia pertinente de **EL DISTRITO** sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. **12)** Verificar que se realicen las reuniones de seguimiento del contrato. **13)** Solicitar a **EL DISTRITO** la contratación de personal de apoyo para el ejercicio de la función de Supervisión. **14)** Mantener informado a **EL DISTRITO** de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. **15)** Las demás que se deriven del contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el personal que llegare a vincular o contratar **EDUBAR**, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica sin ningún tipo de subordinación con respecto a **EL DISTRITO**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** Todos los empleados y trabajadores vinculados a la ejecución del contrato interadministrativo, deben estar afiliados por parte de **EDUBAR**, al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARP y Fondo de Pensiones). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** **EDUBAR** estará obligada a mantener libre a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EDUBAR** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 **EDUBAR** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. **d)** Por no prorrogar, o adicionar sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** LAS PARTES en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN:** **EDUBAR** no podrá ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito de **EL DISTRITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que las sustituyan o modifiquen. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación efectiva del contrato. En el evento que **EDUBAR** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o LAS PARTES no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses



siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1437 de 2011. **EDUBAR** tiene el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Serán por cuenta de **EDUBAR** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato y por tanto obligan a LAS PARTES suscribientes los siguientes documentos: **a)** Los documentos y propuesta aportados por **EDUBAR**, **b)** Estudios Previos, Análisis del Sector Económico y Matriz de Riesgos. **c)** Toda la documentación cruzada que surja entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de **LAS PARTES** en la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II, y en condiciones de ser ejecutado, previa aprobación de la garantía.

Elaboró: Jose Caicedo Feoli – Asesor de Despacho